## **LEY DE 6 DE SEPTIEMBRE 1917**

Museo Mineralógico.- Se crea un Museo Mineralógico, en la Escuela Nacional de Minas de la ciudad de Oruro.

## **JOSE GUTIERREZ GUERRA**

Presidente de la República de Bolivia.

Por Cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1°.- Créase en la ciudad de Oruro un Museo Mineralógico, que se instalará en un departamento especial de la Escuela Nacional de Minas de dicha ciudad, y sobre la base de las muestras allí existentes.

Articulo 2°.- Todos los industriales mineros de la República que tengan minas en explotación, están obligados a remitir, una vez por año, al referido establecimiento, las muestras de las diferentes clases de minerales que encuentren en ellas.

Artículo 3°.- Los remitentes deberán acompañar a cada muestra un certificado de la autoridad departamental, provincial o cantonal respectiva, que acredite la procedencia exacta de aquella.

Artículo 4°.- El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 4 de septiembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada.- Ad Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S. Mallo, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de septiembre de 1917 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio A. Gutiérrez.